

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA - SUBSECCION "B"

CALLE 24 NRO. 53-28

OFICIO No. SBT-279

159
TUTELA

Bogotá D.C., 23 de julio de 2008

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO 23-07-2008 12:38:119
20080735716 0 1 Folio: Anex:59
Origen: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA/CLARIBETH AGUIAR
Destino: DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE/SALAZAR MORENO LIDA B De
Obs.: TUTELA ACTOR RAFAEL GONZALEZ CORTEZ 06

SEÑOR

MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL
CIUDAD**REF: ACCIÓN DE TUTELA****EXPEDIENTE No. : 08-0737****DEMANDANTE : RAFAEL GONZALEZ CORTES****MAGISTRADO: DR. CARLOS A. PINZON BARRETO**

En cumplimiento a lo dispuesto por éste Tribunal en auto de fecha 22 de julio del año en curso, solicito a usted ordenar a quien corresponda en el término de dos (2) días el envío a esta Secretaría de los siguientes documentos:

1.- Certificación en la que se indique, si el accionante interpuso recurso de reposición y / o apelación en contra de la decisión en la que se encuentran contenidos los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos que se realizó dentro del proceso del concurso de notarios de que trata el Acuerdo 1 de 2006, en caso afirmativo, se deberá informar si sustentó el mismo, o si para sustentarlo, solicitó copia de las preguntas formuladas, el formulario de respuestas acertadas y el de respuestas dadas por él, en caso tal se deberá informar si le fue o no suministrada tal documental, en caso negativo, se informará el motivo por el cual no se entregó la misma; en caso de haberlo sustentado, se deberá indicar si el mismo fue resuelto y en qué sentido. Además de lo anterior, se deberá informar si antes de proferir el Acuerdo No. 142 de 2008, mediante el cual se publicó la lista de elegibles para el cargo de notarios en la ciudad de Bogotá, se resolvieron todos los recursos interpuestos por los participantes para ese círculo, en contra de la decisión que adoptó los puntajes, en caso de no haberse resuelto la totalidad de ellos, se deberá informar el motivo por el cual se profirió tal Acuerdo sin haberse agotado ese procedimiento.

IGUALMENTE SOLICITO SE DÉ CUMPLIMIENTO AL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA JULIO 22 DE 2008, PARA MAYOR INFORMACIÓN SE ANEXA FOTOCOPIA DEL MISMO.

Cordialmente,

CLARIBETH AGUILAR OSORIO
OFICIAL MAYORVisto
24/07/08
11:10 PM
3278

24 JUL 2008

2 ~~8~~

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA
SUB-SECCION "B"

Bogotá D.C., julio veintidós (22) de dos mil ocho (2.008).

Mag. Ponente: Dr. CARLOS A. PINZON BARRETO

Ref: ACCION DE TUTELA No. 08-0737

Demandante: RAFAEL GONZALEZ CORTES

Demandado: CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA
NOTARIAL

Se avoca el conocimiento de la presente
acción de Tutela. En consecuencia se dispone:

1º.- Notifíquese telegráficamente a LOS
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL
(Ministro de Justicia, los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el
Consejo de Estado, el Procurador General de la Nación y dos Notarios), sobre
la acción de tutela instaurada como mecanismo transitorio, por RAFAEL
GONZALEZ CORTES, según él, por supuesto desconocimiento del derecho
al debido proceso, al haber incurrido el Consejo Superior de la Carrera Notarial
en una vía de hecho, toda vez que no le suministró el cuadernillo con las
preguntas formuladas, el formato de respuestas que en criterio del Consejo
son acertadas y las respuestas dadas por él, en la prueba de conocimientos
efectuada el 22 de julio de 2007, dentro del proceso de convocatoria realizado
mediante Acuerdo 01 de 2006, para efecto de sustentar el recurso de
reposición que interpuso en contra de la decisión que publicó los resultados;

PDF Created with deskPDF PDF Writer - Trial :: <http://www.docudesk.com>

Proceso No T-08-0737

2

además por haber integrado la lista de elegibles sin haber resuelto los recursos que en contra del acto que publicó los puntajes se interpusieron.

2º. Como quiera que quienes participaron en el concurso de notarios convocado mediante Acuerdo 1 de 2006 del Consejo Superior, pueden tener interés en el resultado de la presente acción, se dispone que por parte del Consejo Superior de la carrera Notarial, se envíe copia de la presente providencia, vía correo electrónico (el señalamiento del correo de cada participante era requisito para la participación en el concurso) a todos y cada uno de los participantes en la mencionada convocatoria, para que si lo consideran necesario den respuesta a la acción en estudio. Para tal efecto, se les concede un término de dos (2) días. Además de lo anterior, se deberá publicar copia de ésta providencia en la página Web del Consejo Superior de la Carrera Notarial.

3º. Librese Oficio a LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL, para que dentro del término de dos (2) días, remitan con destino a estas diligencias una certificación en la que se indique, si el accionante interpuso recurso de reposición y / o apelación en contra de la decisión en la que se encuentran contenidos los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos que se realizó dentro del proceso del concurso de notarios de que trata el Acuerdo 1 de 2006, en caso afirmativo, se deberá informar si sustentó el mismo, o si para sustentarlo, solicitó copia de las preguntas formuladas, el formulario de respuestas acertadas y el de respuestas dadas por él, en caso tal se deberá informar si le fue o no suministrada tal documental, en caso negativo, se informará el motivo por el cual no se entregó la misma; en caso de haberlo sustentado, se deberá indicar si el mismo fue resuelto y en qué sentido. Además de lo anterior, se deberá informar si antes de proferir el Acuerdo No. 142 de 2008, mediante el cual se publicó la lista de elegibles para el cargo de notarios en la ciudad de Bogotá, se resolvieron todos los recursos interpuestos por los participantes para ese círculo, en contra de la decisión que adoptó los puntajes, en caso de no haberse resuelto la totalidad de ellos, se deberá informar el motivo por el cual se profirió tal Acuerdo sin haberse agotado ese procedimiento.

4 ~~5~~
3

Proceso No T-08-0737

4°. Notifíquese a la parte accionante, sobre la admisión de la presente acción de tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS A. PINZON BARRETO
Magistrado